



SELLO QVARTO, VEINTE  
PARA VEDIS ANO DE MIL SE  
CIENTOS Y VEINTE Y VNO.

Depoñitario de la ciudad de la deponitaxion an  
 tevedentes in embargo de que consta esta Ciudad que  
 estan haciendo las diligencias para su cobranza se corten  
 mudanzas hasta el efecto de pago de los reales apremios por  
 ser de su cargo la cobranza de dichos alcances, lo que se pide por  
 el Cavallero procurador General a quien huebo menuda  
 se le encarga como es de su obligacion = En quanto a lo  
 de mill quinientos reales que debe Matheo Nualt  
 de cuenta en las cuentas de su cargo de los reales apremios  
 de su cargo respecto de esta en la praxion por esta causa  
 de los reales apremios a los treinta y un mill reales del pago  
 de los mill quatrocientas y un cuenta fanegas de  
 trigo con que se avia de pagar los vecinos como es costum  
 bre teniendo presente su necesidad que fue la causa final  
 que desta Ciudad de mudo por su mucha estrechez de un  
 sura del tiempo ninguna cosecha de la Indulcia  
 del pago de la real, y por su cargo de los apremios, lo que  
 se hiziera mas pronto el real exordio a causa de su  
 se entregado dho pro duto <sup>= por =</sup> el deponitario al paxer  
 biolentado sin haver cumplido la condiccion de la  
 Cuerdo donde se prebino, que por se dñendo las obligacio  
 nes de los vecinos para el entrego lo que se prebacion el  
 s. Cor. Niteniente pro beyendo ambo aun mismo  
 tiempo sobradhos a premios mandando se entregase  
 sin paxer de las referidas escatruas de dho dñero  
 como lo conbenze los autos de que a hecho el conta de  
 Nlacion en las Cuentas por lo qual en quanto a esto  
 lo remitte a la enrua de los s. del Consejo, como

